

ce Acta Adjunto



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DEL LITORAL ATLANTICO "AMOR Y ESPERANZA" (C.R.I.L.A.). PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA DE ELECTROTERAPIA DE ADULTOS Y SALA DE MENORES.

Nosotros, **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, mayor de edad, soltera, hondureña con ID#0801-1965-01322, en mi condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante Resolución CODIPANI número 062-2018 punto cuatro de la Sesión Ordinaria de fecha Jueves Ocho (8) de Noviembre del Año dos mil dieciocho(2018), por los honorables miembros del **CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI)**, que en lo sucesivo se denominara "EL PANI", la cual le confiere las facultades necesarias para la celebración de este tipo de contratos y **FERNANDO RUBEN MIDENCE MARTINEZ**, con tarjeta de Id# 0101-1972-00591 y 01011972005913, mayor de edad, Casado ,Hondureño con Domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Barrio Alvarado y actuando en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DEL LITORAL ATLANTICO (C.R.I.L.A.) "AMOR Y ESPERANZA"** emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en fecha **VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)** con número de registro en la U.R.S.A.C.#2007000162 , que en lo sucesivo se denominara "EL BENEFICIARIO" he investidos de las facultades que la ley les confiere y en el goce y ejercicio de los derechos civiles hemos convenido en celebrar como al efecto, el presente Convenio de financiación entre las dos Instituciones que representan, el cual se regirá por las cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:** EL PANI Tiene por objeto coadyuvar el marco de la ley orgánica, para la ejecución de la política de Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno infantil, y en general personas con discapacidad, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social fortaleciendo mediante la compra de equipos e insumos del área de sala de adultos y sala de menores del centro de rehabilitación integral amor y esperanza (CRILA).- **CLAUSULA SEGUNDA:** EL PANI en aplicación al Reglamento Especial que rige las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD publicado en el diario oficial la Gaceta No.34082 en fecha 11 de julio del año 2016, y enmarcado dentro de sus atribuciones, tiene por objeto establecer las instancias, mecanismos requisitos y procedimientos para ejecutar proyectos sociales para garantizar la protección del binomio madre niño en situación de riesgo social y el desarrollo integral de jóvenes y personas en condición de discapacidad.- **CLAUSULA TERCERA: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO:** Los beneficiarios directos con la ejecución del presente convenio serán 459 personas (Equivalente a 2600 atenciones promedio mensuales) esto mediante el Proyecto de Fortalecimiento del Área de Electroterapia de Adultos con Discapacidad y Sala de Menores que son prioritarias de dicha institución.- **CLAUSULA CUARTA:** Para la ejecución del presente convenio, el honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante Resolución CODIPANI 01-2019 celebrada el 31 de

[Handwritten signature]



Enero del 2019, autorizo a la Directora Ejecutiva del PANI, la solicitud de ayuda económica por la cantidad de **SEISCIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.606,000.00)** de los fondos provenientes del 5% del Canon que percibe el PANI, provenientes del decreto 183-2011.- **CLAUSULA QUINTA: EVALUACION DEL PROYECTO: QUE DE ACUERDO A LA EVALUACION TECNICA.** De elegibilidad y factibilidad Financiera se determina que la misma presento un porcentaje de 86.48% de acuerdo a la evaluación de los miembros del comité técnico.

TABLA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS		
Centro De Rehabilitación Integral Del Litoral Atlántico "Amor Y Esperanza" (C.R.I.L.A.).		
No.	Descripción	Puntuación (%)
1	Título del proyecto	5%
2	Justificación del Proyecto	11.83%
3	Descripción del Proyecto: Objetivos general y específicos y resultados	11.16%
4	Marco Institucional: describir las diferentes instituciones que participaran en el proyecto y cuál sería su rol.	5.16%
5	Personas destinatarias: cuantas, quienes, desagregación por razón de sexo y edad, si son afro hondureños o pertenecen a alguna etnia, describir un poco la situación de la gente, localización física, ámbito territorial, entre otras circunstancias que permitan conocer la condición de la población meta.	14%
6	Actividades y tareas	19.33%
7	Presupuesto	20%
	TOTAL	86.48%

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO. "EL BENEFICIARIO" para garantizar la ejecución del presente proyecto firmara un pagare por el monto financiado por el Patronato Nacional de la Infancia, PANI conforme al Artículo 19 del reglamento de las ONGD. -**CLAUSULA SEPTIMA: "EL BENEFICIARIO"** velará por que el Proyecto se ejecute tal y como se describe en el Apéndice del **PERFIL DEL PROYECTO**, presentado al Consejo Directivo del PANI el cual consta de 3 componentes que comprenden los siguientes:

Componente 1		
		Área de Electroterapia
Tracción Columna	1	L.220,000.00
Parafinero	1	L.10,000.00
Compresero Caliente M-4 24 compresas	1	L.110,000.00
Total Componente 1		L.340,000.00

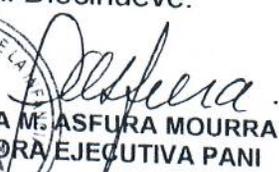
Componente 2		
		Área Terapia Ocupacional
Estacional Terapia Ocupacional	1	L.120,000.00
Estación de Teraband	1	L.46,000.00
Chattanooga WIELLES	1	L.50,000.00
Total Componente 2		L.216,000.00

Componente 3		
		Área de Niños(as)
Caminadora	1	L.22,000.00
Bicicleta Estacionaria	1	L.28,000.00
Total Componente 3		L.50,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Que totalizan **L.606,000.00** por los tres componentes; Asimismo, velara por que se lleve a cabo con la debida diligencia y eficacia de conformidad con las debidas prácticas administrativas, económicas; de conformidad con la Descripción del Proyecto y el Presupuesto en lo demás, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio. **"EL BENEFICIARIO"** administrara el Proyecto teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración del proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO DE LA FINANCIACION.** - La financiación se desembolsará en un solo pago de **SEISCIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.606,000.00)** monto que se establece en la cláusula Cuarta del presente convenio y posterior a la firma del presente convenio de financiación del proyecto el cual consta en el anteproyecto como la Adquisición de Equipo especializado para Hidroterapia el cual por su particularidad no aplican pagos parciales por ser esta una compra única de un equipo. **CLAUSULA NOVENA.** - **INFORMES DE AVANCES.** - Durante el Período de Ejecución del Proyecto, **"EL BENEFICIARIO"** presentará a **"EL PANI"** una liquidación del valor dado en financiación y un informe general de los progresos cuantitativos y cualitativos logrados con respecto al Proyecto y aquellos otros asuntos que **"EL PANI"** estime conveniente. - Estos informes estarán acompañados de una Declaración de Gastos impresos para efectos de transparencia con los entes fiscalizadores del Estado. - **CLAUSULA DECIMA.** - **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** - **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a llevar a cabo el Proyecto en su propio nombre y asume la responsabilidad exclusiva de su ejecución y del cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, queda entendido que la Financiación a **"EL BENEFICIARIO"** no implica en modo alguno el nombramiento del Beneficiario o de cualquier otra persona o institución que participe en el Proyecto como agente o representante de **"EL PANI"**. Asimismo, **"EL PANI"** no asume responsabilidad alguna, y **"EL BENEFICIARIO"** librará a **"EL PANI"** de toda responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del Proyecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** - **INFORME FINAL.** - Al finalizar el proyecto **"EL BENEFICIARIO"** presentará 1.- Dentro del plazo de treinta (30), días calendario la liquidación correspondiente ante la Dirección Ejecutiva del PANI 2.- El informe respectivo de Auditoria, asimismo **"EL PANI"** se reserva el derecho de efectuar las respectivas verificaciones a través de su Auditoria Interna o los miembros del comité de apoyo técnico durante la ejecución y posterior a la finalización del proyecto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** - **TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** -El Convenio permanecerá en vigor hasta la fecha en que las Partes hayan cumplido íntegramente sus respectivas obligaciones en virtud del Convenio. Y de conformidad y buena fe por ambas partes, se firman en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil Diecinueve.


P. PATRONATO NACIONAL DE LA INSTANCIA PANI
LIC. PATRICIA M. ASFURA MOURRA
DIRECTORA EJECUTIVA PANI
TEGUCIGALPA M.D.C.


FERNANDO RUBÉN MIDENCE MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL C.R.I.L.A.